

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 27 de Diciembre de 1906.

NUM. 393

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Cana particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.^a frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.^a, número 34.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.^a frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.^a, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

A VISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ha las siguientes horas de recibo de los expedientes urgentes: Para los expedientes del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m. Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m. Panamá, Diciembre de 1906.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.^o de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República.

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 43 de 1906, de 29 de Diciembre, por la cual se deroga la ley 24 de 1904 y se contiene una modificación al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley 44 de 1904, de 22 de Diciembre, sobre locales para oficinas telegráficas y telefónicas.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Contrato.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 173.

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de materia de Hacienda.

Tesorería General de la República.

Registro del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Panamá y Compañía.

Provincia de Colón.

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado 2.^o del Circuito de Colón, durante el mes de Noviembre de 1906, y que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 11 del artículo 31 de la Ley 38 de 1904.

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registradas en el Libro de registro número 6.^o correspondientes al mes de Octubre de 1906.

Relación de los instrumentos registrados en el Libro de Registro número 1.^o, tomo cuarto, correspondientes al mes de Noviembre de 1906.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 43 DE 1906.

(DE 29 DE DICIEMBRE).

por la cual se deroga la ley 24 de 1904 y se contiene una modificación al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.^o. La casa de Maternidad "construida conforme" a lo dispuesto en la ley 24 de 1904, estará bajo la inmediata administración de la Junta Directiva del Hospital de Santo Tomás.

Artículo 2.^o. Habrá en la Casa de Maternidad un personal técnico compuesto de un Médico Parto, un Practicante y dos Comadronas.

Artículo 3.^o. El Médico Parto será nombrado por el Poder Ejecutivo, y el Practicante y las dos Comadronas serán nombrados por la Junta Directiva del Hospital de Santo Tomás.

Artículo 4.^o. El sueldo del personal de la Casa de Maternidad, serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5.^o. Son funciones del Médico Parto:

1.^o. Hacer una visita diaria a la Maternidad y cuantos veces el estado de las parturientas exija sus servicios para ellas.

2.^o. Dar a las alumnas de la Escuela de Obstetricia, cuando esta se establezca, lecciones prácticas de todo lo que fuere necesario para que puedan obtener el grado de Comadronas.

Artículo 6.^o. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a fin de que exista una escuela de Obstetricia, en la cual se admitirán siete alumnas internas, una por cada Provincia.

3.^o. Las alumnas serán enviadas por los Concejos Municipales de las cabeceras de Provincia, quienes podrán exigir a dichas alumnas las garantías que juzgan necesarias a fin de que valga su examen el acto obstétrico, por determinado tiempo, dentro de los límites de la Provincia que las ha enviado.

Artículo 7.^o. El Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría respectiva, fijará el reglamento para la Escuela de Obstetricia, una vez que ésta sea establecida.

Artículo 8.^o. Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando lo exijan las necesidades del Establecimiento, pueda aumentar el personal de médicos, asistentes, etc. del Hospital de Santo Tomás, siempre que medie solicitud al respecto de la Junta Directiva de dicho Hospital.

4.^o. Los sueldos que han de devengar los empleados a que este artículo se refiere, serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 9.^o. Queda derogada la ley 24, de 19 de Abril de 1904.

Dada en Panamá, a quince de Diciembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

J. E. LEPEVRE.

El Secretario auxiliar,

Leopoldo Valdés A.

Poder Ejecutivo Nacional—Panamá, Diciembre 29 de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

LEY 44 DE 1906.

(DE 22 DE DICIEMBRE).

sobre locales para oficinas telegráficas y telefónicas.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.^o. Autorízase al Poder Ejecutivo para que construya o adquiera por medio de compra, los edificios que estime necesarios para oficinas telegráficas y telefónicas en la República.

Artículo 2.^o. Los edificios a que se refiere el artículo anterior, estarán de acuerdo con la categoría del Distrito donde deba funcionar la respectiva oficina.

Dada en Panamá, a cinco de Diciembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

J. E. LEPEVRE.

El Secretario auxiliar,

Leopoldo Valdés A.

Poder Ejecutivo Nacional—Panamá, 14 de Diciembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CONTRATO.

Ricardo Arias, Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, quien en adelante se denominará el Gobierno, y la Compañía Nacional de Navegación por vapor en el Atlántico, quienes se denominarán los Contratistas, han celebrado el siguiente contrato:

I

Los Contratistas se comprometen a establecer comunicación regular cada quince días entre el puerto de Colón y el Cabo Tiburón en la costa Atlántica de la República, por medio de una o más naves no menores de cinco toneladas de registro y movidas por motores de vapor ó de gasolina.

II

A someter a la aprobación del Gobierno la tarifa de pasajeros y de carga que se establezca de acuerdo con las miras del Gobierno de facilitar el tráfico y de propender al ensanche de las comunicaciones entre los puertos que recorrerá el vapor contratado.

III

A hacer escala, tanto en los viajes de ida como de regreso en los puertos de Portobelo, Isla Grande, Playa Damas, Río Diablo, Isla de Pinos, Sasardi, Culebra y Amangua, y a conducir, recibir y entregar en las respectivas Administraciones de Correos de la expresada costa, en el término de la distancia después de anclar, la correspondencia quegire entre dichas oficinas de correo y entre estas y la Agencia Postal de Colón, y a darles aviso de su salida por lo menos con una hora de anticipación a la que fije para su salida.

IV

A conducir gratis en su nave al Gobernador de la Provincia, a la primera autoridad de la región que recorre, caso de que dicha región cambie de forma administrativa, a los Secretarios de dichas entidades, a los empleados de Policía y de los Resguardos que viajen en comisión oficial y al Agente Postal de Colón cuando vaya a visitar las oficinas subalternas de su jurisdicción.

Noviembre próximo pasado, registrada el 21, bajo el número 373, la señora Feliciano L. Gosa de Alba vendió a la Iglesia de Panamá una finca de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 717, otorgada en la Notaría Primera el día 19 de Noviembre próximo pasado, registrada el 21, bajo el número 376, María Concepción de León de Reyes vendió a Rafael Muñoz la herencia "Hatillo Matipelas" ubicada en Chepo, una casa y ganado.

Por escritura número 661, otorgada en la Notaría Primera el día 26 de febrero último, registrada bajo el número 377, el día 21 de Noviembre próximo pasado, Manuel de J. Jaramillo vendió a Eclivino Cerezo una finca agrícola ubicada en Antón.

Por escritura número 118, otorgada en la Notaría Primera el día 30 de Junio del año 1898, registrada el 22 de Noviembre próximo pasado, bajo el número 378, consta la hipoteca de las señoras Martina Pérez de Sosa y María C. Sosa expeditas del juicio de las sucesiones acumuladas del señor Manuel Balbino Sosa.

Por escritura número 798, otorgada en la Notaría Primera el 16 de Noviembre próximo pasado, registrada el 22, bajo el número 379, consta la hipoteca de María Sosa de Cooke, Teresa Sosa de Arosemena y Dolores Sosa expeditas del juicio de las sucesiones acumuladas de Dolores García de Paredes de Sosa.

Por escritura número 244, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito el 16 de Noviembre próximo pasado, registrada el 22, bajo el número 380, consta una hipoteca expedita del juicio de sucesión del señor Hilarión Cáceres a favor de los señores Eisenmann & Eleta como cesionarios de los respectivos herederos.

Por escritura número 700, otorgada en la Notaría Primera el 15 de Noviembre próximo pasado, registrada el 23, bajo el número 381, Manuel Figueroa vendió a Guillermina Muñoz dos casas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 245, otorgada en la Notaría Segunda el 17 de Noviembre próximo pasado, registrada el 23, bajo el número 382, Laura Mejía de Arosemena vendió a Juan Doméstones Arosemena una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 273, otorgada en la Notaría Segunda el 5 de Octubre de 1893, registrada el 23 de Noviembre próximo pasado, bajo el número 383, consta la hipoteca expedita del juicio de sucesión de Concepción Márquez creando título de propiedad de una casa a Manuel Márquez Espejo.

Por escritura número 707, otorgada en la Notaría Primera el 16 de Noviembre próximo pasado, registrada el 27, bajo el número 384, Antonio Maestre vendió a Matilde Román y Florinda Rodríguez una casa ubicada en Emperador (Zona del Canal).

Por escritura número 722, otorgada en la Notaría Primera el 22 de Noviembre próximo pasado, registrada el 27, bajo el número 385, Antonio Garibaldi vendió a Hector Valdés una finca ubicada en Chepo.

Por remate judicial verificado el 8 de Noviembre próximo pasado, en el Juzgado Primero del Circuito, Marcial Torrente compró a la sucesión del señor Manuel Pérez Iglesias dos solares ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 653, otorgada en la Notaría Primera el 23 de Octubre último, registrada el 29 de Noviembre próximo pasado, bajo el número 387, Manuel M. de Icaza vendió a Diego de Icaza una parte de un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 730, otorgada

en la Notaría Primera el día 24 de Noviembre próximo pasado, registrada el 29, bajo el número 388, consta la hipoteca de María de la Cruz y María de la Cruz, esposas del juicio de las sucesiones acumuladas del señor Ramón Varela López.

Por escritura número 351, otorgada en la Notaría Segunda el día 21 de Noviembre próximo pasado, registrada el 29, bajo el número 389, los señores Molino & Hijos vendieron a Sabina Romero de Quiroz y María F. Romero varios predios urbanos ubicados en Panamá.

Por escritura número 248, otorgada en la Notaría Segunda el día 20 de Noviembre próximo pasado, registrada el 30, bajo el número 390, Josefa Amigo de Pérez vendió a la señora Aurora Amigo la mitad de varias propiedades ubicadas en San Carlos.

Por escritura número 724, otorgada en la Notaría Segunda el día 22 de Noviembre próximo pasado, registrada el 30, bajo el número 391, el señor Manuel Guerrero vendió a Antonia Garibaldi una finca agrícola en Chepo.

Por escritura número 723, otorgada en la Notaría Primera el día 23 de Noviembre próximo pasado, registrada el 30, bajo el número 392, la señora Antonia Garibaldi hizo una declaración a favor de Raperta y María Luces Garibaldi sobre una casa y cocina.

Por escritura número 717, otorgada en la Notaría Primera el 20 de Noviembre próximo pasado, registrada el 30, bajo el número 393, Feliciano López de Ortiz vendió al señor Antón de la Torre para Pedro y Francisco Ortiz un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 5 de 1906.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito.

a los interesados en el juicio de sucesión de Francisco García,

HACE SABER:

Que en dicho juicio se han dictado dos autos que por su orden y en lo conducente dicen:

"Juzgado Primero de Circuito.—Panamá, Noviembre treinta de mil novecientos seis.

Vistos: Comprobada la defunción del súbdito español Francisco García y asegurados sus bienes; practica las todas las diligencias indispensables para poner el juicio en estado de abrir la sucesión, oído el concepto de señor Fiscal y atendiendo la indicación que hace el señor Cónsul de España respecto al nombramiento del Curador, el infrascripto Juez, competente para conocer, por ser extranjero el difunto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión de Francisco García, desde el día treinta de Septiembre próximo pasado y nombra de Curador de la herencia al señor Dato Carrillo E. a quien se le acepta el cargo después de que lo acepta y toma posesión.

Fijense edictos emplazando a los que se crean con derecho a la herencia o tengan algo que deducir contra ella.

Notifíquese

Hector Valdés,

José Emilio Jara A.

Secretario en propiedad.

Y para los efectos legales fijo el presente edicto en el lugar correspondiente, hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos seis.

Fijese el edicto en el lugar correspondiente en el día 23 de Noviembre anterior, y nombrado no se fija término según el artículo 1244 del Código Judicial se fija el día cuarenta días.

El presente auto publicarse en el día en los números de la GACETA OFICIAL.

Notifíquese

NOREGA.

José Emilio Jara A.

Secretario en propiedad.

Y para los efectos legales fijo el presente edicto en el lugar correspondiente, hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos seis.

José Emilio Jara A.

Secretario en propiedad.

3.v.—2.

EDICTO

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y emplaza a Jerónimo Vázquez, vecino del Distrito de Tolú, Provincia de Chiriquí, para que se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación, porque en autos no aparece.

Panamá, Diciembre 13 de 1906.

El Juez.

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3.v.—3.

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y emplaza a Abinico Guzmán, vecino del caserio de Tucutí, Distrito de Pinogana, en la Provincia de Panamá, para que se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de fuerza y violencia; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

La filiación no se inserta, porque en autos no consta.

Panamá, Diciembre 14 de 1906.

El Juez.

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3.v.—

EDICTO

El Juez 1.º Municipal de Panamá, el público en la corte.

Para que sirva de notificación a los que se crean con derecho a la sucesión, fijo el presente auto, hoy nueve de Octubre de mil novecientos seis a las diez de la mañana.

Para que sirva de notificación a los que se crean con derecho a la sucesión, fijo el presente auto, hoy nueve de Octubre de mil novecientos seis a las diez de la mañana.

Muzado 1.º Municipal, Panamá, 8.º de Octubre de mil novecientos seis.

Vistos:.....

Por tanto, el Juez 1.º Municipal, de acuerdo con la comisión del señor Persevero Municipal, a ministrando justicia a nombre de la República de Panamá, y por autorización de la ley, declara yacente la herencia de Joaquín Escobar desde el día que tuvo lugar su defunción y nombra curador de ella a José Hilario Cano. En consecuencia se dispone.

Fijese Edicto llamando a los que se crean con derecho a la sucesión por sesenta días.

Ordénase a los que tengan testamento del difunto que lo presenten en este Juzgado.

Publíquese copia de este auto en el periódico oficial, por tres veces consecutivas.

Cópiese, publíquese y notifíquese.

ANASTACIO RUIZ N.

Miguel A. Román,

Secretario interino.

Para que sirva de notificación a los que se crean con derecho a la sucesión, fijo el presente auto, hoy nueve de Octubre de mil novecientos seis a las diez de la mañana.

ANASTACIO RUIZ N.

J. A. Cajar,

Secretario interino.

Panamá, Diciembre 15 de 1906.

3.v.—2.

Avisos.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que el señor Francisco Camacho ha denunciado como bien vacante, un caballo oscuro, pequeño, marcado así: (g) en el lado izquierdo, el cual lo tiene repetido; y en el lado derecho este (d).

Esta especie queda depositada en poder del señor Manuel J. Aponte. Dicho animal pastaba hace más de dos años en el lugar de la Misericordia de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto se llama y emplaza al dueño o interesado que se crea con derecho al mencionado animal, para que lo haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Noviembre 14 de 1906.

El Alcalde,

JOSÉ M. ALVAREZ.

El Secretario,

Juan Manuel Méndez.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torrey Hijos.—Panamá.